



INFORME SECRETARIAL.-

Señor Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la BANCO CAJA SOCIAL SA., en contra de WILDER YOHAIN GUARIN CIRO, identificado con la radicación 2022-00536-00, que se encuentra pendiente de resolver el retiro de la demanda.

Sírvase proveer.

Malambo, 10 Febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, Diez (10) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la parte demandante solicita el retiro de la demanda, en fecha 08 de febrero de 2023.

De conformidad con el artículo 92 del C.G.P., el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo de las partes.

De conformidad con lo expuesto, este despacho aceptara el retiro de la demanda. Asimismo, teniendo en cuenta que se han decretado y practicado medidas cautelares, se ordenará el levantamiento las mismas y la devolución de la demanda y anexos, sin necesidad de desglose, compartiendo el enlace de acceso al expediente digital a través del correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, promovida por la BANCO CAJA SOCIAL SA., en contra de WILDER YOHANI GUARIN CIRO,, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, con fundamento en el artículo 92 del C.G.P. Líbrense los oficios por Secretaría.

TERCERO: REMITIR el proceso contentivo de la referencia, mediante enlace de acceso al expediente al correo electrónico: aconde@asesoriasjuridicasjj.com

CUARTO: ORDENAR la devolución de la demanda y anexos, sin necesidad de desglose, compartiendo el enlace de acceso al expediente digital a través del correo electrónico del apoderado de la parte demandante y realizar la respectiva desanotación en el sistema justicia XXI Web TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MALAMBO

JC

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por **Estado 22**

Hoy 13 de Enero 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
María Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7b6a5b9f3ed2dd1dcf7935029e158ed263856ad5098b186b85eeebc0bdd550**

Documento generado en 10/02/2023 03:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>